



COMISIÓN DE TRANSPORTES

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de Transportes que contiene puntos de acuerdo por los que no se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo sexto al artículo 36 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fue turnada para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo sexto al artículo 36 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal**, remitida por la H. Cámara de Senadores de la LXI Legislatura.

La Comisión de Transportes, con las atribuciones que le confieren los artículos 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numerales 1 y 2, y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84, numeral 1, 85, 86, 157, 158 y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de los Integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES.

1. En sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2010, el Diputado Adolfo Rojo Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), sometió a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo sexto al artículo 36 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal**.
2. En la misma fecha, la Mesa Directiva acordó turnar la Iniciativa que nos ocupa a la Comisión de Transportes, para su estudio y dictamen, mediante oficio DGPL61-II-4-792.



COMISIÓN DE TRANSPORTES

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de Transportes que contiene puntos de acuerdo por los que no se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo sexto al artículo 36 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

3. El 30 de marzo de 2012, la Comisión de Transportes, presentó al Pleno de la Cámara de Diputados, el dictamen correspondiente mismo que fue aprobado en sesión ordinaria el 27 de abril de 2012, con 360 votos en pro, 9 en contra y 4 abstenciones (sic) y remitido a la Cámara de Senadores, para los efectos de la fracción A del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. En sesión de fecha 28 de abril de 2012, la Mesa Directiva del Senado de la República, dio cuenta de la Minuta correspondiente, turnándola a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos, Segunda para su estudio y dictamen.
5. Con fecha 25 de abril de 2012, se presentó al Pleno de la Cámara de Senadores, el dictamen respectivo, aprobándose en votación nominal y remitiéndose a la Cámara de Diputados, en términos de lo dispuesto por la fracción E del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
6. El 26 de abril de 2012, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura, dio cuenta a la Asamblea sobre la Minuta en cuestión turnándola a la Comisión de Transportes, para su estudio y dictamen.
7. Con fecha 23 de octubre de 2012, la Mesa Directiva, de la LXII legislatura de la Cámara de Diputados, acordó que los asuntos que no llegaron a resolver las comisiones de la LXI legislatura, se encuentran vigentes, por lo que se turnó a la Comisión de Transportes, la Minuta Proyecto de Decreto que adiciona un párrafo sexto al artículo 36 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal..
8. En reunión de la Comisión de Transportes, celebrada el 11 de diciembre de 2012, se aprobó el Programa para Desahogar los Asuntos en Cartera.



COMISIÓN DE TRANSPORTES

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de Transportes que contiene puntos de acuerdo por los que no se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo sexto al artículo 36 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

- 9. Durante las dos primeras semanas de enero de 2013, se llevó a cabo la investigación documental para allegarse de los elementos necesarios a efecto de elaborar el dictamen respectivo.
- 10. Durante las dos últimas semanas de enero de 2013, se convocó a quienes estuvieran interesados en esta Iniciativa, a enviar los comentarios respectivos.
- 11. Con fecha 25 de febrero de 2013, se solicitó prórroga a la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.
- 12. Con fecha 01 de marzo de 2013, la Mesa Directiva, autorizó prórroga.
- 13. Con fecha 5 de marzo de 2013, el Pleno de la Comisión de Transportes, acordó turnar a la Subcomisión de Transporte Terrestre de Carga, para la elaboración del Pre dictamen correspondiente, la presente Minuta.

CONTENIDO DE LA MINUTA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un párrafo sexto, pasando el actual a ser séptimo al artículo 36 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

Artículo 36

...

...

...

...

Los conductores de vehículos de autotransporte federal, deberán portar la constancia de aptitud psicofísica vigente de conformidad con la normatividad reglamentaria en la materia.



COMISIÓN DE TRANSPORTES

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de Transportes que contiene puntos de acuerdo por los que no se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo sexto al artículo 36 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CONSIDERACIONES.

- Si bien es cierto que la Minuta tiene como objetivo regular una conducta muy sensible, se señala que existe un Reglamento del Servicio de Medicina Preventiva del Transporte, el cual fue modificado el primero de septiembre del año 2010, en su fracción II, del artículo 2 que establece el concepto "aptitud psicofísica", entendiéndose como el conjunto de condiciones psicológicas y físicas obligatorias indispensables que deben reunir el operador, conductor o auxiliar de los servicios de autotransporte federal y sus servicios auxiliares, para realizar las funciones inherentes a sus actividades, del mismo modo en el mismo artículo fracción VI, se define al dictamen de aptitud psicofísica como la opinión médica que emite la Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que contiene el diagnóstico médico de aptitud derivado de los resultados obtenidos en los exámenes psicofísico integral, médico en operación y toxicológico, que se les practica a las personas.

Artículo 2.- ...

I. ...

II. Aptitud psicofísica: Es el conjunto de condiciones psicológicas y físicas obligatorias e indispensables que debe reunir el personal, para realizar las funciones inherentes a sus actividades;

III. al V....

VI. Dictamen de aptitud psicofísica: Es la opinión médica que emite la Dirección por sí o por conducto del tercero autorizado, que contiene el diagnóstico médico de aptitud del personal;

VII. al XII. ...

XIII. Licencia Federal, Título, Certificado, Libreta de Mar y de Identidad Marítima: Es el documento expedido por la Secretaría para que el personal pueda realizar la operación, conducción y/o auxilio de algún modo de transporte federal y sus



COMISIÓN DE TRANSPORTES

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Díctamen de la Comisión de Transportes que contiene puntos de acuerdo por los que no se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo sexto al artículo 36 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

servicios auxiliares en vías generales de comunicación, siempre y cuando se hayan cumplido los requisitos correspondientes;

XIV. al XVI. ...

XVII. Personal: Es el técnico aeronáutico, el técnico de la marina mercante, el operador, conductor o auxiliar de los servicios de transporte federal y sus servicios auxiliares, que interviene en la operación, conducción o auxilio de los diversos modos de transporte federal y sus servicios auxiliares;

XVIII. al XXI. ...

- Así también, en el artículo 22 de dicho Reglamento señala que el conductor u operador de los servicios de autotransporte federal, porten durante sus funciones de chofer la constancia de aptitud psicofísica.

Artículo 22.- La constancia de aptitud psicofísica tendrá una vigencia de 90 días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición para efectos de que el personal obtenga o renueve la Licencia Federal o Título, Certificado o Libreta de Mar y de Identidad Marítima.

Si concluida la vigencia de la constancia a que se refiere el párrafo anterior, el personal no obtiene, renueva, revalida o recupera la Licencia Federal, Título, Certificado o Libreta de Mar y de Identidad Marítima, así como los permisos que expide la Secretaría para cada modo de transporte federal y sus servicios auxiliares, deberá practicarse otra vez el examen respectivo y efectuar nuevamente el pago correspondiente.

El personal deberá portar durante todo el tiempo que lleve a cabo sus funciones en las vías generales de comunicación, el original o copia certificada de la constancia de aptitud psicofísica en los términos que señalen los requisitos médicos para cada modo de transporte que emita la Dirección.

- Además, la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, cuenta con el Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares el que tiene por objeto regular los servicios de autotransporte federal de pasajeros, turismo, carga y servicios auxiliares y compete a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para efectos administrativos, la aplicación e interpretación del mismo.
- En su Capítulo Décimo, "Licencia Federal del Conductor", refiere la obligación de portar la licencia y las condiciones para obtenerla.

ARTÍCULO 88.- Los conductores de vehículos destinados a los servicios de autotransporte federal y al transporte privado en los términos del artículo 36 de la



COMISIÓN DE TRANSPORTES

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de Transportes que contiene puntos de acuerdo por los que no se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo sexto al artículo 36 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Ley, deberán obtener y en su caso, renovar la licencia federal de conductor que expida la Secretaría.

ARTÍCULO 89.- Para obtener la licencia federal de conductor, el interesado deberá presentar solicitud por escrito a la Secretaría, a la cual deberá adjuntar:

I. En todos los casos:

- a) Constancia de aptitud psicofísica;
- b) Dos fotografías tamaño infantil a color y de frente;
- c) Comprobante de domicilio, y
- d) Certificado de capacitación;

II. ...

III. ...

IV. ...

...

...

...

- De la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Artículo 36. Los conductores de vehículos de autotransporte federal, deberán obtener y, en su caso, renovar, la licencia federal que expida la Secretaría, en los términos que establezca el reglamento respectivo. Quedan exceptuados de esta disposición los conductores de vehículos a los que se refieren los artículos 40 y 44.

...

...

...

Los conductores de vehículos que transitan en los caminos y puentes, deberán portar la licencia vigente que exijan las disposiciones jurídicas aplicables.

...

El reglamento respectivo establecerá las causas de suspensión o cancelación de las licencias federales, así como las disposiciones relativas al tránsito.

- Por todo lo anterior, se considera que el autotransporte federal, es una de las actividades económicas que más regulación soporta para su operación, y



COMISIÓN DE TRANSPORTES

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de Transportes que contiene puntos de acuerdo por los que no se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo sexto al artículo 36 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

pretender elevar a rango de Ley lo ya establecido en los reglamentos específicos, mediante los que sus diferentes actores, empresarios, conductores y usuarios del servicio de transporte, deben observar para evitar problemas de interés particular.

CONCLUSIONES.

Se estima que la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo sexto al artículo 36 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, se considera que es inconsistente y excesiva, pues la materia de reforma ya se contempla en las leyes y reglamentos vigentes que regulan el servicio de autotransporte federal, situación que deberá observar la Dirección General de Medicina Preventiva en el Transporte, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes apoyándose con la Policía Federal, máxime que los certificados médicos de aptitud psicofísica actualmente están concesionados para que los expidan particulares.

ACUERDOS

PRIMERO.- Se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo sexto al artículo 36 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, remitida por la H. Cámara de Senadores de la LXI Legislatura.

SEGUNDO.- Devuélvase al Senado de la República, para los efectos a que se refiere el artículo 72, fracción D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 14 de mayo de 2013.



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN QUE CONTIENE PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE NO SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEXTO AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, EXP. 7155.

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

OCTAVA REUNIÓN ORDINARIA 14 DE MAYO 2013.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JUAN CARLOS MUÑOZ MÁRQUEZ			
PRESIDENTE FRACCIÓN DEL PAN			
 DIP. FERNANDO ALFREDO MALDONADO HERNÁNDEZ			
SECRETARIO FRACCIÓN DEL PRI			
 DIP. JESÚS TOLENTINO ROMÁN BOJORQUEZ			
SECRETARIO FRACCIÓN DEL PRI			
 DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA			
SECRETARIO FRACCIÓN DEL PRI			
 DIP. MARÍA REBECA TERÁN GUEVARA			
SECRETARIA FRACCIÓN DEL PRI			
 DIP. FRANCISCO ALBERTO ZEPEDA GONZÁLEZ			
SECRETARIO FRACCIÓN DEL PRI			
 DIP. JORGE ROSIÑOL ABREU			
SECRETARIO FRACCIÓN DEL PAN			
 DIP. LUIS MANUEL ARIAS PALLARES			
SECRETARIO FRACCIÓN DEL PRD			
 DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA			
SECRETARIO FRACCIÓN DEL PRD			



COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN QUE CONTIENE PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE NO SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEXTO AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, EXP. 7155.

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

OCTAVA REUNIÓN ORDINARIA 14 DE MAYO 2013.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. MARÍA DEL ROSARIO DE FÁTIMA PARIENTE GAVITO	<i>[Firma]</i>		
SECRETARIA FRACCIÓN DEL VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO			
 DIP. DAMARIS OSORNO MALPICA			
INTEGRANTE FRACCIÓN DEL PAN			
 DIP. JOSÉ ANGELINO CAAMAL MENA	<i>[Firma]</i>		
INTEGRANTE FRACCIÓN DE NUEVA ALIANZA			
 DIP. MARCO ANTONIO CALZADA ARROYO			
INTEGRANTE FRACCIÓN DEL PRI			
 DIP. FERNANDO CUÉLLAR REYES	<i>[Firma]</i>		
INTEGRANTE FRACCIÓN DEL PRD			
 DIP. CATALINO DUARTE ORTUÑO			
INTEGRANTE FRACCIÓN DEL PRD			
 DIP. RAÚL SANTOS GALVÁN VILLANUEVA	<i>[Firma]</i>		
INTEGRANTE FRACCIÓN DEL PRI			
 DIP. VÍCTOR RAFAEL GONZÁLEZ MANRÍQUEZ			
INTEGRANTE FRACCIÓN DEL PAN			
 DIP. FRANCISCO GRAJALES PALACIOS	<i>[Firma]</i>		
INTEGRANTE FRACCIÓN DEL PRI			

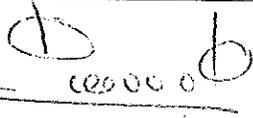
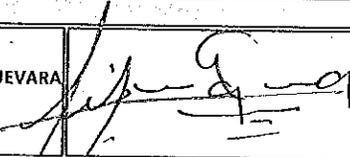
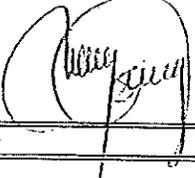


COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN QUE CONTIENE PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE NO SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEXTO AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, EXP. 7155.

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

OCTAVA REUNIÓN ORDINARIA 14 DE MAYO 2013.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. ABEL GUERRA GARZA			
INTEGRANTE FRACCIÓN DEL PRI			
 DIP. JAVIER FILIBERTO GUEVARA GONZÁLEZ			
INTEGRANTE FRACCIÓN DEL PRI			
 DIP. MARÍA DEL ROSARIO MERLÍN GARCÍA			
INTEGRANTE FRACCIÓN DEL PRD			
 DIP. JESÚS MORALES FLORES			
INTEGRANTE FRACCIÓN DEL PRI			
 DIP. NABOR OCHOA LÓPEZ			
INTEGRANTE FRACCIÓN DEL VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO			
 DIP. J. JESÚS OVIEDO HERRERA			
INTEGRANTE FRACCIÓN DEL PAN			
 DIP. GERMÁN PACHECO DÍAZ			
INTEGRANTE FRACCIÓN DEL PAN			
 DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA			
INTEGRANTE FRACCIÓN DEL PAN			
 DIP. HUGO MAURICIO PÉREZ ANZUETO			
INTEGRANTE FRACCIÓN DEL PRI			

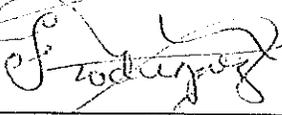


COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN QUE CONTIENE PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE NO SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEXTO AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, EXP. 7155.

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

OCTAVA REUNIÓN ORDINARIA 14 DE MAYO 2013.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>DIP. FRANCISCO TOMÁS RODRÍGUEZ MONTERO</p>			
INTEGRANTE FRACCIÓN DEL PRD			
 <p>DIP. JOSÉ SOTO MARTÍNEZ</p>			
INTEGRANTE FRACCIÓN DE MOVIMIENTO CIUDADANO			
 <p>DIP. JORGE TERÁN JUÁREZ</p>			
INTEGRANTE FRACCIÓN DEL PRI			